

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. N° 200-350/17 Agdos. N° 700-573/16, N° 715-2730/16 y N° 715-1912/16.-M.V. DECRETO Nº -S SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 7 A50, 2018

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. CLAUDIA VERONICA VALDEZ, D.N.I. Nº 27.165.833, en contra de la Resolución Nº 4155-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 21 de junio de 2.017; y

CONSIDERANDO

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el recurso jerárquico contra la Resolución N° 12898-HMIHQ-16, no haciéndose lugar al pedido de recategorización por aplicación del Decreto N° 7925-H-15, pago de las diferencias salariales adeudadas, con más los intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que anora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se disponga la recategorización de su representada y se reconozca el derecho a las diferencias salariales adeudadas, con más los intereses y aportes previsionales correspondientes y asimismo se reconozcan y paguen los daños y perjuicios sufridos;

Que, cumplido el procedimiento previsto en los Arts. 143°, 144° y 145° de la Ley de Procedimientos Administrativos, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, el letrado se presenta ante las autoridades del Hospital Materno Infantil reclamando la aplicación del Decreto N° 7925-H-15, esto es la inmediata recategorización y pago de diferencias salariales a la Sra. Valdez, en fecha 11 de agosto del año 2016, es decir, UN AÑO DESPUES de presentada la RENUNCIA - 01/06/2015- por parte de la agente al cargo que detentaba en ese nosocomio, cuando ya se había extinguido el vínculo laboral entre la Sra. Claudia Verónica Valdez y el Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana;

Que, como lo manifestó el profesional preopinante, el Decreto N° 7925-H-2015, invocado por la recurrente, exige dos requisitos legales para su aplicación, que los agentes se encuentren en Planta Permanente y que tengan 5 años de antigüedad al 1° de junio del año 2015, recaudos legales con los que no contaba la Sra. Valdez en el hipotético caso que hubiera seguido prestando servicios en la Administración Pública a la fecha de su reclamo:

Que, a mérito de lo expuesto, el cuerpo legal interviniente aconseja rechazar por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador:

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:







PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

737

///...2. CDE. A DECRETO N°

-S.-

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. CLAUDIA VERONICA VALDEZ, D.N.I. Nº 27.165.833, en contra de la Resolución Nº 4155-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 21 de junio de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifiquese. Torne razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GISTAVO ALFREDO BOUHID MINISTRO SALUD - JUJUY - C.E.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

(Integral) with the second of the second of